



RADICADO: 087583184002-2019-00122-00

PROCESO: EXONERACION CUOTA ALIMENTARIA (TRAMITE POSTERIOR).

DEMANDANTE: REINALDO ENRIQUE OROZCO PINO CC N°8.506591

DEMANDADO: KATHY JULIETH OROZCO

INFORME SECRETARIAL, Señora jueza al Despacho el presente proceso EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA como Tramite Posterior, informándole que se encuentra pendiente su estudio de admisibilidad. Sírvasse proveer. Soledad, marzo 18 de 2024.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE SOLEDAD - ATLANTICO, MARZO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Revisado el informe secretarial y la presentación de la demanda ante este Despacho, se observa que este cumple con los requisitos mínimos exigidos y contemplados en los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso. Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** la presente demanda de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA como tramite posterior, promovido por el señor REINALDO ENRIQUE OROZCO PINO CC N°8.506591, a través de apoderado judicial, en contra de la señora KATHY JULIETH OROZCO C.C. 1.193.246.349.
- 2. IMPRIMASE** el trámite establecido para el proceso verbal sumario en el art. 390 del Código General del Proceso.
- 3. NOTIFIQUESE** y Córrase traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, KATHY JULIETH OROZCO C.C. 1.193.246.349, para que la conteste dentro de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.
- 4. NOTIFIQUESE** la admisión de esta demanda al agente del Ministerio Público adscrito a este Despacho Judicial.
- Reconocer personería jurídica al **EDINSON RAFAEL MARTINEZ BOLIVAR** identificado con CC N°8.736.895 Y TP N°126278del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado demandante, en los términos y facultades del poder conferido.
- Referente a la medida previa solicitada: Ofíciase a pagador de la Policía Nacional para que suspenda los pagos que se realizan directamente a la cuenta de ahorros de la señora KATHY JULIETH OROZCO C.C. 1.193.246.349, hasta tanto se obtengan las resultas de este proceso, en ese mismo sentido, dispóngase el pago de la misma A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia – Casilla Tipo Uno (1) Depósito Judicial, dentro de los cinco primeros días de cada mes; a favor de la señora KATHY JULIETH OROZCO C.C. 1.193.246.349.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
JUEZA**

02

Firmado Por:
Ellamar Sandoval Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cbbbf36220461d0e3e7aad09a50f196e036098e099ffac4ce4858ca24f026**

Documento generado en 18/03/2024 04:51:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>